

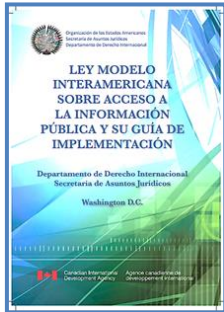


Organización de los  
Estados Americanos



Foreign Affairs, Trade and  
Development Canada

Affaires étrangères, Commerce  
et Développement Canada



# TALLER DE ALTO NIVEL SOBRE ACCESO EQUITATIVO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Guatemala

27 y 28 de Agosto, 2014

## METODOLOGÍA DE TRABAJO

### OBJETIVO

El objetivo de este taller es promover el conocimiento y la importancia del acceso equitativo a la información pública desde el punto de vista de las sociedades democráticas y el desarrollo social; analizar el marco jurídico nacional empleando como punto de referencia los principios y disposiciones de la Ley Modelo Interamericana sobre Acceso a la Información Pública (Ley Modelo) y de los más altos estándares internacionales que rigen esta materia; y alcanzar, entre los participantes, criterios consensuados sobre las normas, medios y mecanismos que fortalezcan la normativa vigente.

El Taller persigue promover un espacio de intercambio de experiencias exitosas y desafíos, especialmente en cuanto a la implementación de nueva normativa y el desarrollo de sistemas que de manera efectiva faciliten el acceso a la información pública, esperando que el mismo contribuya con el proceso de reglamentación en la materia.

### PARTICIPANTES

Este taller está dirigido a funcionarios públicos, incluyendo a aquellos de alto nivel y con capacidad de toma de decisiones en los temas que serán discutidos. Contará además con la participación de expertos nacionales e internacionales, académicos y representantes de la sociedad civil, así como con representantes del Departamento de Derecho Internacional de la OEA.

### INTRODUCCIÓN Y MARCO DE REFERENCIA

Las fortalezas y debilidades del marco jurídico nacional se analizarán a través de un diálogo permanente y abierto, empleando como referente el contenido y los alcances de la Ley Modelo y las buenas prácticas nacionales e internacionales en la materia.

Las tres primeras presentaciones –“*la importancia del acceso a la información pública, su impacto en la sociedad y su relación con el Gobierno Abierto*”; “*el acceso a la información pública en el Sistema Interamericano*”, y “*recientes avances y desafíos en los procesos de reforma de los marcos jurídicos en materia de acceso a la información pública*”, introducirán algunos de los principales conceptos y los alcances del tema. Las dos primeras lo harán desde la perspectiva del gobierno abierto y del desarrollo que ha tenido la materia en el Sistema Interamericano, mientras que la última abordará el tema desde el ámbito nacional,

ofreciendo un panorama de los logros alcanzados y de los retos para hacer operativa la ley vigente. Este espacio también propiciará el intercambio de experiencias con otros países, en particular sobre los retos en torno a la reglamentación e implementación de sus leyes sobre acceso a la información pública.

## MÓDULOS TEMÁTICOS

A partir de la introducción, el taller se divide en cuatro módulos definidos a partir de las temáticas de la Ley Modelo. Cada módulo tendrá dos componentes: paneles y mesas de trabajo.

a) **Paneles:** en cada panel, los representantes del Departamento de Derecho Internacional de la OEA introducirán el tópico correspondiente desde la perspectiva de la Ley Modelo. Seguidamente, los expertos nacionales e internacionales, académicos y representantes de la sociedad civil desarrollarán el tema desde una perspectiva internacional y nacional. Cada panel será dirigido por un moderador.

b) **Mesas de trabajo:** concluido el panel del módulo correspondiente, los participantes se reunirán en mesas de trabajo. En ellas, mediante un diálogo abierto y fructífero, con los aportes de los asistentes y expertos, se analizarán, discutirán e intercambiarán experiencias y conocimientos sobre el tema tratado en cada módulo y se elaborarán propuestas concretas dirigidas a robustecer y perfeccionar el marco jurídico guatemalteco. A fin de consensuar y analizar las conclusiones a las que llegue cada mesa de trabajo, las mismas serán presentadas a la totalidad de la audiencia por un relator elegido entre los integrantes.

## PRIMER MÓDULO: EL PRINCIPIO DE MÁXIMA PUBLICIDAD: DISEMINACIÓN PROACTIVA Y REGISTROS.

Uno de los principios rectores de la Ley Modelo Interamericana sobre Acceso a la Información es el principio de máxima publicidad. Este principio prescribe “*la más amplia aplicación posible del derecho de acceso a la información que esté en posesión, custodia o control de la autoridad pública*” (art. 2 Ley Modelo).

El Comité Jurídico Interamericano de la OEA (CJI) en su documento titulado *Principios sobre el Derecho de Acceso a la Información*, señaló que ésta debe ser accesible para el público y que toda persona debe gozar del acceso a la información en posesión de órganos públicos, sujeto sólo a un régimen limitado de excepciones.<sup>1</sup>

Consecuente con el principio de máxima publicidad, la Ley de Acceso a la Información Pública de Guatemala establece en su artículo 16 que toda persona tiene derecho a tener acceso a la información pública en posesión de los sujetos obligados, cuando lo solicite de conformidad con lo previsto en dicha ley.

Este módulo abordará las características principales del principio de máxima publicidad, entre las que se encuentran el derecho de acceso a la información como regla general y la importancia de someter sus excepciones a un régimen especial - tema que será profundizado en el segundo módulo-; la preeminencia del derecho a la información en caso de conflictos de normas o de falta de regulación; la relevancia de contar con registros públicos que de manera sistemática y permanente den un adecuado tratamiento a la información pública; así como el deber que tienen los funcionarios públicos y otros depositarios de la información pública de actuar en buena fe y de aplicar estrictamente este derecho.

---

<sup>1</sup> CJI. Resolución 147 del 73 Periodo Ordinario de Sesiones: Principios sobre el Derecho de Acceso a la Información Pública. 7 de agosto de 2008. Punto Resolutivo No. 1. Disponible en: [http://www.oas.org/cji/CJI-RES\\_147\\_LXXIII-O-08.pdf](http://www.oas.org/cji/CJI-RES_147_LXXIII-O-08.pdf)

## **SEGUNDO MÓDULO: EL RÉGIMEN DE EXCEPCIONES Y SU IMPACTO EN LA CARGA DE LA PRUEBA.**

El derecho de acceso a la información pública no es absoluto, sino que está sujeto a limitaciones. No obstante, éstas deberían estar claramente consagradas en la ley y ser necesarias en una sociedad democrática. Las excepciones deben recoger solamente aquellas que restrinjan en menor grado este derecho, sean compatibles con el fin que persiguen y proporcionales al interés que las justifica.

El artículo 40 de la Ley Modelo establece que las autoridades públicas pueden rechazar el acceso a la información únicamente cuando sean legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática basándose en los estándares y jurisprudencia del sistema interamericano. Por su parte el CJI ha señalado que *“las excepciones al derecho de acceso a la información deben ser establecidas por la ley, ser claras y limitadas”*.<sup>2</sup>

La tendencia que muestran las legislaciones modernas es evitar la utilización de fórmulas generales que otorguen excesiva discrecionalidad a la autoridad y que en definitiva pongan en riesgo la finalidad del derecho de acceso a la información pública.

En este módulo, los expertos analizarán detenidamente las excepciones incluidas tanto en la Ley Modelo como en la normativa nacional, las tendencias en Latinoamérica, así como aspectos relacionados con la carga de la prueba.

## **TERCER MÓDULO: ASPECTOS PROCESALES, RÉGIMEN DE APELACIONES Y RESPONSABILIDAD CIVIL Y PENAL.**

El establecimiento de procedimientos para el firme cumplimiento de la normatividad y los mecanismos de asignación de responsabilidades son dos temas fundamentales en una normativa moderna que regule el acceso a la información pública. La adecuada protección del derecho de acceso a la información requiere de la incorporación de mecanismos especiales que lo hagan exigible. Un sistema procesal y de apelación que establezca cargas excesivas al requirente terminaría por transformar los derechos que otorgan las leyes en inefectivos.

Los recursos deberían contemplar tanto las apelaciones internas como las externas, ser sencillos y gratuitos, con plazos razonables para dar respuesta, establecer la obligación del funcionario público de asesorar al solicitante sobre los mismos y las formas de interposición y, en el caso de los recursos internos, encontrarse bajo la responsabilidad de funcionarios debidamente capacitados tanto para darles el debido tratamiento como para responder a las peticiones de manera correcta y motivada.

El CJI ha señalado que *“Todo individuo debe tener el derecho de recurrir cualquier negativa u obstrucción de acceso a la información ante una instancia administrativa. También debe existir el derecho de apelar las decisiones de este órgano administrativo ante los tribunales de justicia”*.<sup>3</sup>

---

<sup>2</sup> CJI. Resolución 147 del 73 Periodo Ordinario de Sesiones: Principios sobre el Derecho de Acceso a la Información Pública. 7 de agosto de 2008. Punto Resolutivo No. 6. Disponible en: [http://www.oas.org/cji/CJI-RES\\_147\\_LXXIII-O-08.pdf](http://www.oas.org/cji/CJI-RES_147_LXXIII-O-08.pdf)

<sup>3</sup> CJI. Resolución 147 del 73 Periodo Ordinario de Sesiones: Principios sobre el Derecho de Acceso a la Información Pública. 7 de agosto de 2008. Punto Resolutivo No. 8. Disponible en: [http://www.oas.org/cji/CJI-RES\\_147\\_LXXIII-O-08.pdf](http://www.oas.org/cji/CJI-RES_147_LXXIII-O-08.pdf)

Este módulo analizará el tema de los recursos administrativos y judiciales, destacando su importancia y la carga de prueba, tanto desde el enfoque de la Ley Modelo como del derecho administrativo y judicial panameño.

## **CUARTO MÓDULO: LA LABOR DE LAS COMISIONES DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y OTROS ENTES GUBERNAMENTALES.**

Este último módulo enfocará dos temas principales. El primero de ellos tratará uno de los aspectos más interesantes y relevantes de la Ley Modelo, que son las características, facultades y composición de un ente encargado de promover la efectiva implementación de la ley y de monitorear su debido cumplimiento, llamado *comisión de información*. Entre sus facultades se encuentran la promoción de la efectiva implementación de la Ley, revisar la información en posesión de cualquier autoridad pública, incluyendo la posibilidad de investigar, llamar a testigos, conducir inspecciones en situ y producir pruebas para resolver una petición. La Ley Modelo aboga por que esta comisión posea personalidad jurídica propia, autonomía operativa y un presupuesto aprobado por el Poder Legislativo.

El segundo tema analizará las características de los marcos institucionales y los mecanismos de interacción de entes gubernamentales que permiten que la normatividad en materia de acceso a la información opere de manera efectiva en el contexto de una compleja estructura gubernamental. Este panel se enriquecerá con presentaciones sobre buenas prácticas desarrolladas en otros países de la región cuyos modelos se consideran exitosos.

## **FORMULACIÓN DE RECOMENDACIONES**

Concluidos los cuatro módulos, se dedicará un espacio al análisis y recopilación de las principales conclusiones surgidas de las mesas de trabajo, las cuales al formularse como recomendaciones constituirán el resultado tangible del taller y serán recopiladas en una publicación que además contendrá las ponencias de los expertos y otros documentos discutidos durante el evento.

Este libro será ampliamente diseminado entre los participantes, las autoridades nacionales, y el público en general, y se espera sea un insumo en el fortalecimiento del marco normativo e institucional en materia de acceso a la información pública.